



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA **CORI MANAGEMENT**
S.A. CORIMAN.--

CAPITAL AUTORIZADO: \$.1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: \$.800.00-----

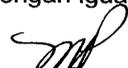
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, **ABOGADA MARIA ANGELICA POZO DE CORDOVA, NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en ausencia de su Titular, Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, comparecen, a la celebración de esta escritura pública: los señores **Francisco René Aragundi Aragundi**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios y personales derechos; **Alfio Risuglia**, quien declara ser de nacionalidad italiana, entendido en el Idioma Español, de estado civil casado, empresario, por sus propios y personales derechos; **Elsie Lily Izquierdo Maruri**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial , por sus propios y personales derechos; **Semira Teotista Aragundi Villegas**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA.- Sírvase extender y autorizar en el registro de escrituras

1


Ab. Maria Angelica Pozo de Cordova
Notaria XVII del Canton Guayaquil
SUPLENTE

pública a su cargo, una en la que conste la Constitución de la Compañía Anónima **CORI MANAGEMENT S.A. CORIMAN**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Celebran el contrato de Constitución de Compañía y suscriben esta escritura en calidad, de socios fundadores, las siguientes personas: A) **Francisco René Aragundi Aragundi**, Abogado, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad; B) **Alfio Risuglia**, italiano, empresario, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad; C) **Elsie Lily Izquierdo Maruri**, Ingeniera Comercial por sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, mayor de edad; y, D) **Semira Teotista Aragundi Villegas**, Ejecutiva, por sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, mayor de edad; quienes declaran que son sus voluntades unir sus capitales e industriales, para fundar una Compañía que ejercerá su actividad, bajo la denominación de: **CORI MANAGEMENT S.A. CORIMAN**, que se regirá por el presente estatuto, la Ley de Compañías, y el Código de Comercio y demás Leyes aplicables a esta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL:- Artículo Primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía que se constituye es la siguiente: **CORI MANAGEMENT S.A. CORIMAN.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio Guayaquil, pero, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La compañía podrá dedicarse a: la fabricación, producción, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías en general; a la compra y venta, exportación, importación, comercialización y distribución de toda

clase de fruta y vegetales en su estado natural y procesado; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalación vial de tránsito; a la proyectación, construcción, instalación y mantenimiento, de centrales hidroeléctrica, eólica y fotovoltaica, y a la venta de la energía producida; fabricación, producción, importación, exportación, instalación y comercialización de climatizador de ambiente (aire acondicionado) e repuestos de los mismos y frigoríficos domésticos, industriales y repuestos de los mismos; ; brindar servicio de alquiler de automotores; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precio ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o


Ab. Maria Angelica Pozo de Condova
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto del terreno nacional como en extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para: la elaboración de empaques, o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas, y químicos, para lo cual podrá importarlos o exportarlos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive, las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales y artículos para la construcción y decoración y a la de bienes



utilizados en instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, de gasfitería y sanitarias, y a dar servicio de mantenimiento en estas áreas, a la comercialización de maquinas, equipos, herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera; a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, maquinas, maquinarias agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,

instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas en general, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas. tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores; dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentara el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales: ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, de instalaciones de fabricas, hoteles, viviendas y demás áreas que requieran de estos servicios; instalaciones eléctricas telefónicas y





mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la prestación de servicios contables, de auditoria, cobranzas y mandato inmobiliario, al servicio de transporte de carga, correspondencia, mercaderías y pasajeros por vía aérea, fluvial y a través de terceros; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artística y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados; para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación. de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; a la fabricación de vehículos terrestre y barcos nuevos, compraventa, consignación y alquiler de vehículos, embarcaciones marítimas y fluviales nuevos o usados, directamente o por terceros. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares minerales ferrosos y no ferrosos, así como

7


Ab. Maria Angelica Pozo de Cordova
Notaria XVII del Canton Guayaquil
SUPLENTE

efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar Servicios de Valor Agregado (SVA) en telecomunicaciones entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida; esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a la, disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de



telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y venta de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarino; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegar a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todo lo demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrolla en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnológica que existen a la presente fecha, sean estos alámbrico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o

internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación; se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil, participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos: soporte técnico, elaboración de páginas WEB y otros; instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cinematografía, fotografía, actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación,



importación, de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigueñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la bioremediación y bioestimulación de suelos afectados por derrames de hidrocarburos; al biotratamiento de suelos contaminados; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas: la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. También podrá dedicarse a la consolidación y desconsolidación de carga, asesoría y consecución de fletes, de importación y exportación marítimos y aéreos, a ser agente de carga de importación y exportación (Agente Forwarder) y Agente Nvooc, a través de terceros; representar a compañías o empresas de servicio de carga internacional; y en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. Igualmente tendrá por

objeto la instalación, explotación y administración de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, de centros de estética, corporal, centros de nutrición, gimnasios, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto: para el cumplimiento de objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitido da la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la compañía que por este instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta General de Socios. **Artículo Quinto.- Capital Social:** Será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno, cuyos título serán firmado por el Presidente y Gerente General y numerados del cero cero uno a la de ochocientas inclusive; y su capital autorizado queda fijado en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** - **Artículo Sexto.- De los Accionistas:** Se considera como tal a quien aparezca registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constara en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- Los certificados o los títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos



definitivos se emitirán cuando las acciones esten liberadas. Cada certificado o titulo de acción, podrá representar uno o mas acciones. Entregado el certificado o el titulo al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- Pérdida o extravío de Acciones:** Si un certificado o un titulo se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Trascurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que exigirá los derechos inherentes al certificado o titulo debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo.- Derechos de los Accionistas:** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta dias siguientes a la publicación, por la prensa del acuerdo de junta general. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior no podran ejercer este derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendran derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o titulo de acción ampara a mas de una, se considerara para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. **Artículo Noveno.- Aumento de Capital:** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **Artículo Décimo.- Gobierno y Administracion de la Compañía:** Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la administracion estará a cargo del Presidente y Gerente General. La Junta General, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones

obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunion en que se acordò la resoluciòn. Las juntas son: Ordinarias y extraordinarias. Se reuniràn convocadas por administradores, mediante aviso por la prensa, en uno de los periòdicos de mayor circulaciòn en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipaciòn por lo menos fijado para la reuniòn plazo en que no se contará el dià de la publicaciòn ni el de la reuniòn. Las Juntas Ordinarias se reuniràn por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio econòmico de la Compañía. Las extraordinarias en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unànimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad. podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. **Artículo Undécimo.- Instalaciòn a la Junta General:** En primera convocatoria, se necesitarà de la mitad mas uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse este quòrum se harà una segunda convocatoria que no podrà demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero, deberà indicarse que la Junta se reunirà con el número de accionistas concurrente. Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivaciòn de la Compañía en proceso de liquidaciòn o la convalidaciòn, serà necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria; y, de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quòrum en segunda convocatoria se procederà a efectuarse una tercera, que no podrà demorar mas de sesenta días de la fecha fijada



para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria; y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.

Artículo Duodécimo.- Dignatarios de las Juntas: Instalará la Junta al Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General.

Pudiendo nombrarse si fuera del caso, un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc, a la falta de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo**

Tercero.- Quorum Decisorio: Salvo las excepciones previstas en la ley o en este Estatuto, las decisiones aceptadas en la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente al mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto.- Las Actas de la**

Junta General: Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquinas en ambos lados, foliadas y con numeración continua, y serán firmadas por el Presidente y por el secretario de la Junta o de quien se hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberá firmarla todos los asistentes. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. **Artículo**

Décimo Quinto.- Atribuciones de la Junta General: Son sus deberes y atribuciones, las que la ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes: a) Elegir o reelegir para un período de cinco años al Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para la fundación de la Compañía; b)

Conocer anualmente las cuentas , el balance general y el estado de las cuentas de perdidas y ganancias, los informes de los administradores y el Comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisario; c) Resolver sobre la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la Compañía; y en este caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo Décimo Sexto.- La Representación Legal:**

El Gerente General será representante legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañía establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipoteca bienes de la Compañía.

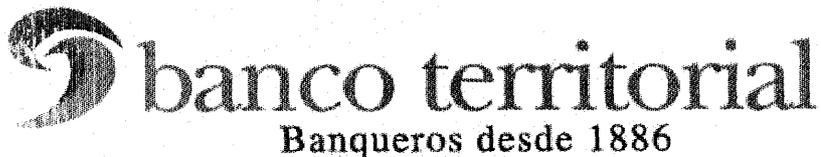
Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la junta General, los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General, b) Convocar a Junta General de Accionistas; y, c) Asumir la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. **Artículo Décimo**

Octavo.- Atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Perdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la

memoria explicativa de la gestión económica de la Compañía, para que sean conocidos en la sección ordinaria. Será necesario que estén precedidos de los accionistas en las oficinas de la Compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos; c) Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder; d) Convocar a Junta General de accionistas; y, e) Las demás funciones conferida por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en Junta General. -Artículo Décimo Noveno.- Fiscalización de la Compañía: Estará a cargo el Comisario principal, y, en su ausencia, de su respectivo suplente. -Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.- De Las Utilidades:** Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. -De La Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías, y anticipadamente, por Resolución de la Junta General de Accionistas, la que para efecto de la liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la Compañía declaran: Que el capital social ha sido enteramente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El accionista **Francisco Renè Aragundi Aragundi**, ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha

pagado la suma de VEINTE DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas; b) El accionista **Alfio Risuglia**, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la suma de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas. c) El accionista **Elsie Lily Izquierdo Maruri**, ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la suma de VEINTE DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas; d) El accionista **Semira Teotista Aragundi Villegas**, ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la suma de VEINTE DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas. Los valores pagados por los accionistas, han sido depositados en una cuenta especial de integración de capital, según se desprende del certificado conferido por el Banco Territorial S.A., el que se protocolizará junto con esta escritura. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital, en el plazo de dos años en numerario o en especie. El plazo para el pago se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **CLAUSULA TERCERA:**
AUTORIZACION PARA TRAMITES.- Los intervinientes, de común acuerdo, autorizamos al Abogado Francisco Renè Aragundi Aragundi, para que lleve a cabo los tramites necesarios para la aprobación





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 389-4 FEBRERO 05 DEL 2007**

Certificamos que hemos recibido de:

Semira Teotista Aragundi Villegas\$ 20.00
Francisco René Aragundi Aragundi\$ 20.00
Elsie Lily Izquierdo Maruri\$ 20.00
Alfo Risuglia\$ 140.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que sepositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“CORI MANAGEMENT S.A. CORIMAN”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Ab. Maria Angelica Piff de Córdova
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

ECUADORIA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 FRANCISCO ARAGUNDI
 TERESA VILLEGAS
 QUITO 18-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1179990



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA 090872897-5
 ARAGUNDI VILLEGAS SEMIRA TEOTISTA
 01 SEPTIEMBRE 1.969
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONC
 09 136 08254
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 61
Semira Teotista

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 90 - 003 0908728975
 NUMERO CEDULA
 ARAGUNDI VILLEGAS
 SEMIRA TEOTISTA
 GUAYAS
 GUAYABUIL
 CARBO
 SEMIRA TEOTISTA



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME FUE EXIBIDO
Semira Teotista
 1. Ab. [Illegible]
 2. [Illegible]
 3. [Illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 090176493-6

IZQUIERDO MARURI ESTE LILY

18 ENERO 1958

GUAYAS/ MAYAHUACARRO / COND

REG. CIVIL 01 458 00914

GUAYAS/ SANTA LUCIA

SANTA LUCIA 53

Manuel Quijorone

ECUATORIANA***** E3333V4222

SOLTERO

SUPERIOR ING. COMERCIAL

JULYO IZQUIERDO

BLANCA MARURI

GUAYARQUE 25-03-74

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

21/11/09

[Fingerprint]

ML

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

166 - 413 0901764936

IZQUIERDO MARURI ESTE LILY

GUAYAS

PROVINCIA

[Fingerprint]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Manuela Rodríguez
Ab. Manuela Rodríguez Páez de Córdova
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

Manuela Rodríguez
Ab. Maria Angelica Pardo Córdova
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE



de esta escritura y convoquen a la Primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia jurídica de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado Aragundi Aragundi Francisco Renè, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil quinientos tres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital otorgado a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

AB. ARAGUNDI ARAGUNDI FRANCISCO RENE

C.C. No.0900733866

C.V. Exento

ALFIO RISUGLIA

Passaporte.No. Y 356463 - Italy

Ab. Maria Angelica D. de Condore
Notaria XVII del Canton Guayaquil
SUPLENTE

Elsie Lily Izquierdo
ING.COM ELSIE LILY IZQUIERDO MARURI
C.C. No.0901764936

Semira Teotista Aragundi Villegas
SEMIRA TEOTISTA ARAGUNDI VILLEGAS
C.C. No.0908728975

Maria Angelica Pozo de Cordova
AB. MARIA ANGELICA POZO DE CORDOVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: .- LA NOTARIA:

Maria Angelica Pozo de Cordova
Ab. Maria Angelica Pozo de Cordova
Notaria XVII del Canton Guayaquil
SUPLENTE



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, TOME NOTA QUE LA SEÑORA ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: CERO SIETE- G- IJ- CERO CERO CERO UNO - SIETE NUEVE CERO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, -- APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, MARZO - - VEINTE DEL DOS MIL SIETE:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0006951

Guayaquil, 27 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CORI MANAGEMENT S.A. CORIMAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.